

INFORME AUDIENCIA 10 DE ABRIL DE 2024// WILLIAM BRAND vs. COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP LTDA.// RADICADO: 76001310501520170032100// CASE 19721

Diana Carolina Burgos Castillo <dburgos@gha.com.co>

Vie 03/05/2024 18:25

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC: Daniela Aguilera <daguilera@gha.com.co>

 1 archivos adjuntos (337 KB)

36ActaAudiencia.pdf;

Autoridad: Juzgado 20 Laboral de Cali

Demandante: William Fernando Brand

Demandados: Cooperativa de Vigilancia Starcoop y Otros.

Radicado: 76001310501520170032100

Case: 19721

Estimada área de informes:

Reciban un cordial saludo.

Comedidamente les confirmo que el 10 de abril de 2024 se llevó a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 y el artículo 80 del CPTSS, en la cual se desarrollaron las siguientes etapas:

1. Conciliación: Se declaró fallida.
2. Excepciones previas: No habían excepciones previas pendientes por resolver.
3. Saneamiento del proceso: No se advierten vicios que pueda nulitar el proceso.
4. Fijación del litigio: Determinar si entre el señor William Brand Victoria y los demandados existió una relación laboral. En caso afirmativo, se deberá indicar si el contrato terminó por causa atribuible a empleador. Establecer si es procedente imponer condena a los demandados por pago de acreencias laborales. Finalmente, se establecerá si podrá surgir obligación indemnizatoria por parte de las compañías vinculadas Mapfre y Compañía de Seguros Mundial.
5. Decreto de pruebas: Se decretaron todas las pruebas solicitadas.
6. Practica de pruebas: Se practicaron las siguientes pruebas:
 - Se desistió del interrogatorio de parte del Doctor Gustavo Herrera, como representante legal de Compañía Mundial de Seguros.
 - Práctica de interrogatorios de parte:
 - **William Brand:** El 30 de septiembre de 2014 presentó renuncia. Le pagaban prestaciones sociales y cesantías. Refiere que suscribió un contrato de trabajo a término indefinido. Sin embargo, luego mencionó que no había leído bien el contrato y no sabe qué tipo de contrato era. Prestaba servicio a EMCALI. No es cierto que hubiera una terminación del contrato por parte de Starcoop, fue una renuncia fue voluntaria. En EMCALI prestaba el servicio de vigilancia. Los uniformes eran suministrados por Starcoop. Las armas de fuego para la prestación de servicio se las entregaba Starcoop.
 - **RL Starcoop - Adriana Piñeros:** Se descontó al demandante de su compensación el 5 % por el aporte social operativo, de acuerdo con los Estatutos. Pero esto fue devuelto en su compensación final. El señor demandante adquirió la condición de trabajador asociado a Starcoop desde el 16 de febrero de 2010. El responsable de coordinar los turnos y la programación son los mismos trabajadores asociados. El vínculo con Starcoop terminó 30 de septiembre de 2014, cuando

presentó de manera voluntaria su carta de renuncia. Sus servicios los prestaba de manera física en EMCALI. Tenía una compensación mensual de 1 SMLMV. No hay ningún valor pendiente de pago luego de su renuncia y se pagó en su compensación final como trabajador asociado.

- Práctica de pruebas testimoniales: Sólo se practicó el testimonio de Luis Suárez (testigo del demandante) las demás fueron desistidas por las partes.
-Eran compañeros de trabajo. El señor Luis Emilio era supervisor. Indica que tenían un contrato a término indefinido. Tenían subordinación por parte de Starcoop y EMCALI. Starcoop era la que suministraba todos los elementos requeridos para la prestación del servicio.

7. Alegatos de conclusión: Se corrió traslado a las partes para alegar de conclusión.

8. Audiencia lectura de fallo: **16 de mayo de 2024 a las 2:00 p.m.**

Cordialmente,

DIANA CAROLINA BURGOS CASTILLO

ABOGADA SENIOR

ÁREA DE DERECHO PRIVADO

+57 3168261983

correo: dburgos@gha.com.co



ABOGADOS & ASOCIADOS



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments